



## “ACTA DE INEXISTENCIA DE INVENTARIOS.”

San Salvador, Departamento de San Salvador a las catorce horas del diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

El Suscrito jefe de la Unidad Acceso de Información Pública del Instituto de Prevención Social de la Fuerza Armada (IPSFA).

- I. Que Artículo 10 numeral 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados de manera oficiosa podrán a disposición del público, “La información relacionada al inventario de bienes muebles cuyo valor exceda de veinte mil dólares”.
  
- II. Periodo de Referencia: El primer Trimestre (enero, febrero, marzo)
  
- III. Con base a la atribución dispuesta en el artículo 50 literal (a) LAIP, se realizó la gestión interna de con las unidades administrativas y no cuenta con este tipo de información oficiosa y consecuentemente, el Instituto de Prevención Social de La Fuerza Armada se extiende el **ACTA INEXISTENCIA** por no contar con dicha información para publicar en dicho apartado



Tcnel y Lic. *Ulises Armando Mejía Díaz*

Unidad de Acceso de Información Pública.